



Factura: 002-003-000023782



20161101002P02814

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161101002P02814						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2016, (10:35)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO RODRIGUEZ JORGE SHEMS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102990106	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ BANDA PABLO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707207971	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARMIJOS PEREZ GERARDO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900275122	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		LOJA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

  
**VS**  
 NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA  
**NOTARIO SEGUNDO**  
 G.O. CANTÓN LOJA



2016-11-01-02-P02814

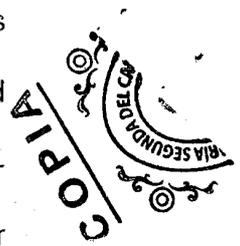
ESCRITURA DE

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA P/J  
4 "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO &  
5 ARMIJOS" CIA LTDA  
6 OTORGA: Ing. JORGE SHEMS JARAMILLO RODRÍGUEZ Y OTROS.  
7 CUANTIA: \$ 10, 000,00

8 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del  
9 Ecuador, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante  
10 mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario  
11 Segundo del Cantón Loja, comparecen: Ingeniero Jorge Shems Jaramillo  
12 Rodríguez, de estado civil soltero; el Ingeniero Pablo Leonardo Rodriguez  
13 Banda de estado civil casado; y el Ingeniero Gerardo Vinicio Armijos Pérez, de  
14 estado civil casado. Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de  
15 edad, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces para  
16 obligarse y contratar, con domicilio en esta ciudad de Loja, a quienes de  
17 conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública la minuta que al efecto  
18 me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO  
19 SEGUNDO DEL CANTON LOJA. En el Registro de Escrituras Públicas a su  
20 cargo, díguese insertar una que se contiene de conformidad al tenor siguiente:

21 PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de este contrato: Ing.  
22 Jorge Shems Jaramillo Rodríguez, de estado civil soltero, con cédula de  
23 ciudadanía No.110299010-6; el Ing. Pablo Leonardo Rodriguez Banda de  
24 estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 170720797-1, de estado  
25 civil casado; y el Ing. Gerardo Vinicio Armijos Pérez, con cedula de  
26 Nro. 190027512-2, de estado civil casado; los comparecientes  
27 nacionalidad ecuatoriana, con plena capacidad legal para contratar y  
28 sin prohibición de ninguna naturaleza para constituir esta compañía





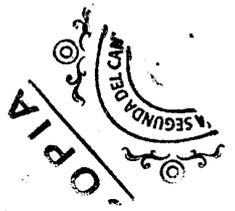
1 comparecen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- Los  
2 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad  
3 Limitada PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-  
4 JARAMILLO & ARMIJOS" CIA LTDA, que se regirá por las Leyes del Ecuador  
5 y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE  
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA: PJG "MAQUINAZA-CH  
7 CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA LTDA.  
8 CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE  
9 DURACION.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de  
10 "PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO &  
11 ARMIJOS" CIA LTDA."- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal  
12 de la Compañía es la calle principal s/n del Barrio El Pindal, de la parroquia  
13 Los Encuentros, cantón Yanzatza, provincia de Zamora Chinchipe y por  
14 resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales,  
15 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,  
16 conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene  
17 como objeto social principal: 1) la construcción de obras civiles en general; 2)  
18 la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización  
19 de urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, puentes, canales  
20 de riego, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones  
21 eléctricas, tendido de baja y alta tensión, redes eléctricas subterráneas,  
22 mantenimiento de redes eléctricas y luminarias, instalaciones electrónicas,  
23 sanitarias, hidráulicas, telefónicas, obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial,  
24 hidráulica, agrícola, obras de arte, obras de riego y drenaje, estructuras  
25 metálicas, construcción de túneles, acueductos y otros conductos para el  
26 suministro de agua y obras de ingeniería en general; 3) levantamientos  
27 topográficos, particiones de inmuebles, peritajes y avalúos, planificaciones  
28 urbanas y rurales; materiales de construcción, suelos, hormigones de cemento



1 y asfáltico; diseños de: hormigones, pavimentos rígidos flexibles; en general la  
2 realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de  
3 obras de ingeniería y arquitectónicas; 4) la prestación de servicios  
4 profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar y evaluar  
5 estudios y/o proyectos de desarrollo, en sus niveles de factibilidad,  
6 prefactibilidad, diseño y operación; supervisión, fiscalización y evaluación de  
7 proyectos, asesoría, asistencia técnica, elaboración de estudios económicos,  
8 financieros, de organización, administración, auditoría e investigación, relativos  
9 a los campos de la ingeniería civil y arquitectura; 5) la explotación, provisión y  
10 comercialización de materiales pétreos y de construcción; 6) Corretaje de  
11 bienes raíces; la compra y venta de inmuebles, la construcción y venta de  
12 viviendas y la actividad inmobiliaria en general; 7) la importación, exportación,  
13 distribución y comercialización de equipos, herramientas, maquinaria para la  
14 construcción, y equipos y suministros eléctricos, transformadores, etc.- 8) el  
15 alquiler de equipos, herramientas y maquinaria para la construcción; 9)  
16 importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria y  
17 equipo pesado de toda clase, así como repuestos y accesorios de vehículos y  
18 maquinaria para la construcción y transporte; 10) la realización de  
19 presupuestos y análisis de costos; 11) La realización de estudios y  
20 construcción de proyectos turísticos, servicios técnicos en el área de la  
21 ingeniería civil y arquitectura; 12) Estudios de mecánica de suelos y geotecnia;  
22 13) Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería N.C.P.;  
23 14) Perforación de pozos de agua, instalación de sistemas sépticos, montaje e  
24 instalación de construcciones prefabricadas, servicios e instalación de pilotes  
25 cimentación, de estructuración de edificios; 15) trabajos con hormigón  
26 instalación de estructuras de acero; 16) construcciones para la minería  
27 participación en licitaciones y concursos públicos de ofertas; 18) registro  
28 contratos de franquicias y establecer franquicias dentro y fuera del territorio



1 ecuatoriano, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; 19)  
2 vender y comprar acciones y/o participaciones en compañías, nacionales y/o  
3 extranjeras, 20) la explotación, extracción, provisión y comercialización de  
4 materiales pétreos, así como también caolín, barita, oro, cobre, caliza, 21)  
5 solicitar créditos a cualquier institución bancaria o crediticia del país o del  
6 extranjero y participar en concursos públicos y privados, relacionados con la  
7 construcción de obras civiles, así como de consultoría y en general toda clase  
8 de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados  
9 con su objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE  
10 DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años,  
11 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el  
12 Registro Mercantil del cantón Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe, pero  
13 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo  
14 resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este  
15 estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
16 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-ARTICULO CINCO.- El  
17 capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMERICA, (\$ 10.000.00) dividido en DIEZ MIL participaciones  
19 iguales, acumulativas e indivisibles de dólar cada una, las que estarán  
20 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de  
21 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el  
22 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- La  
23 compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la junta general  
24 de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social  
25 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente  
26 para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo  
27 resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El  
28 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago



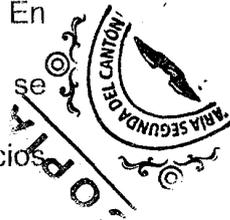


1 se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por  
2 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por  
3 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado  
4 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios  
5 previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se registrá por  
6 lo previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones  
7 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los  
8 socios, parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la  
9 Ley.-ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado  
10 de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se  
11 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará  
12 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital  
13 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio  
14 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó,  
15 fecha y número de la inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de  
16 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del  
17 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán  
18 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para  
19 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al  
20 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por  
21 escrito al Gerente General a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo  
22 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original,  
23 llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
24 correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE.- las participaciones en  
25 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello  
26 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se realice por  
27 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de  
28 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a proffata

**COPIA**



1 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En  
2 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se  
3 extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios  
4 en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.-  
5 ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva  
6 legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando  
7 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-  
8 CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,  
9 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son  
10 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir  
11 los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se  
12 establecieron legalmente.- ARTICULO QUINCE.- Los socios de la compañía  
13 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en  
14 las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder  
15 a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder, Se  
16 requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será  
17 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o mandatario tendrá  
18 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
19 administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata  
20 de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de  
21 producirse la liquidación; y, d) los demás derechos previstos en la Ley y este  
22 Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS.- la responsabilidad de los socios de la  
23 compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus  
24 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones prescritas por  
25 la Ley.-CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-  
26 ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se  
27 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el  
28 Presidente, el Gerente General y el Gerente Técnico.- SECCION UNO: DE LA





JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General de Socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTICULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indique en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin establecido; en ningún caso sin la mitad más uno del capital social.

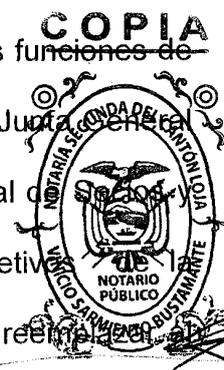
**COPIA**



1 ARTICULO VEINTITRES.- las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta  
2 de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que  
3 señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las  
4 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Las  
5 resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a  
6 lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no  
7 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de  
8 acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones  
9 de Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía y  
10 a su falta por el Gerente General.- ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las  
11 sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a máquina de escribir, en  
12 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,  
13 anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del Presidente y  
14 Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un expediente que contendrá  
15 la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
16 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido  
17 conocidos por la junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas y  
18 expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales  
19 de Socios y Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones  
20 privativas de la junta General de Socios: a) Resolver sobre al aumento o  
21 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la  
22 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver  
23 cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al  
24 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones y  
25 removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas,  
26 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
27 resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e) resolver sobre la  
28 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)



1 acordar la exclusión de un socio, de acuerdo con las causas establecidas en la  
2 ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del  
3 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena  
4 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos  
5 de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las  
6 convenciones que rigen la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los  
7 bienes inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía;  
8 k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión  
9 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la  
10 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que  
11 manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la  
12 compañía; n) fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente  
13 General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar  
14 conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que  
15 requieren de autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo  
16 dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, ñ) las  
17 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTICULO  
18 VEINTIÓCHO.- las resoluciones de la Junta General de Socios son  
19 obligatorias, desde el momento en que son tomadas válidamente.- SECCION  
20 DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será  
21 nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,  
22 pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- ARTICULO  
23 TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)  
24 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de  
25 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General  
26 de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y  
27 suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la  
28 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar a los





1 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
2 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la  
3 Junta General de Socios designe el sucesor y se haya inscrito su  
4 nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) firmar el  
5 nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el mismo;  
6 y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de  
7 la compañía y la Junta General de Socios.- SECCION TRES.- DEL GERENTE  
8 GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será  
9 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo  
10 pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.- ARTICULO  
11 TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
12 compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y  
13 extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
14 administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la  
15 compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
16 actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos  
17 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y  
18 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía  
19 que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo  
20 dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el  
21 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el  
22 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro  
23 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j)  
24 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)  
25 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de  
26 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según  
27 la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;  
28 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Socios; ll)



1 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o  
2 definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
3 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de  
4 la compañía y las que señale la Junta General de Socios.- SECCION  
5 CUATRO.- DEL GERENTE TECNICO.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- será  
6 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo,  
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser socio o no.- Sus deberes y  
8 atribuciones son: a) Administrar las obras civiles que ejecute la compañía,  
9 incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; b)  
10 ejecutar el planillaje de las obras en ejecución; y, c) las demás que determine  
11 el estatuto, reglamento, junta general de socios y el Gerente General.-  
12 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y  
13 CUATRO.- La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la  
14 asesoría contable o auditora de cualquier persona natural o jurídica  
15 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo  
16 que se refiere a Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley,  
17 Reglamentos y Resoluciones pertinentes.- CAPITULO SEXTO: DE LA  
18 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La  
19 disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones  
20 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la  
21 sección doce de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y  
22 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO  
23 TREINTA Y SEIS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o  
24 quiebra de uno o más de sus socios.-CLAUSULA CUARTA.  
25 DECLARACIONES: UNO El capital con que se constituye la compañía es de \$100,000.00  
26 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: el socio fundador  
27 Jaramillo Rodríguez, suscribe 3.334 participaciones de un dólar cada una  
28 pagan en numerario la suma de 3.333 dólares de los Estados Unidos de América.

COPIA  
CUARTA



1 América; el socio Ing. Pablo Rodríguez Banda, suscribe 3.333 participaciones  
2 de un dólar cada una, pagan en numerario la suma de dólares de los Estados  
3 Unidos de América; el Ing. Gerardo Armijos Pérez, suscribe 3.333  
4 participaciones de un dólar cada una, pagan en numerario la suma de 10.000  
5 dólares de los Estados Unidos de América. DOS.- cuadro de suscripción y  
6 pago del capital social.



Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Jorge Jaramillo Rodríguez.	3.333	3.333	00	3.334
Pablo Rodríguez Banda	3.333	3.333	00	3.333
Gerardo Armijos Pérez	3.333	3.333	00	3.333
TOTALES	10.000	10.000	00	10.000

7 TRES.- Los socios fundadores de la compañía autorizan al señor, Ing. Jorge  
8 Jaramillo Rodríguez para que realice los trámites y gestiones necesarios para  
9 la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía ante la  
10 Superintendencia de Compañías Regional Loja, su inscripción en el Registro  
11 de la Propiedad y mercantil del Cantón Yanzatza, Provincia de Zamora  
12 Chinchipe y todos los trámites pertinentes, para que la compañía pueda  
13 operar. CUARTO.- Para los periodos señalados en los artículos  
14 veintinueve, treinta y uno y treinta y tres del estatuto los socios fundadores  
15 de la compañía designan como presidente al señor Pablo Leonardo  
16 Rodríguez Banda; como Gerente General al señor Jorge Shems Jaramillo  
17 Rodríguez, y como Gerente Técnico al señor Gerardo Vinicio Armijos Pérez.  
18 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo



1 que aseguren la plena validez de la Constitución de la compañía en  
 2 referencia.- Dígnese Atenderme.- Ab. Omar Pasaca Ontaneda.- ABOGADO  
 3 MAT. Nro. 11-2008-130 F.A. Hasta aquí la minuta que junto con los  
 4 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura  
 5 pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y  
 6 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Dr. Edgar  
 7 Ordoñez M., afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el número 858, para  
 8 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
 9 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el  
 10 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada  
 11 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Jorge Shemis Jaramillo Rodríguez  
 CI. 1102990100

Ing. Pablo Leonardo Rodríguez Banda  
 CI. 1707207971

Ing. Gerardo Vinicio Armijos Pérez,  
 CI. 1300475122

**VS**  
G.O.

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
 NOTARIO SEGUNDO  
 CANTÓN LOJA

**COPIA**



*[Handwritten signature]*

go Fernando Luna Aldeán

**Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).**

**CERTIFICO:**

Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CÍA LTDA**; bajo el número de inscripción **diez (10)**, repertorio **seiscientos ochenta (680)**, en el Registro de Compañías del presente año.-----

Yantzaza, 20 de junio del 2016

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Diego Fernando Luna Aldeán**  
**Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 190027512-2

**ARMIJOS PEREZ GERARDO VINICIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO ZARUMA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-01-17  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
DORINDA VICTORIA SANTORUM AGUIRRE



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ZOOTECNISTA  
E1333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARMIJOS ESPINOSA MAXIMO ARTURO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PEREZ ROMAN MARIA LUCRECIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ZAMORA 2013-09-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-09

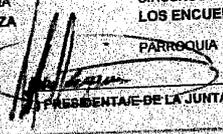


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0075 1900275122  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ARMIJOS PEREZ GERARDO VINICIO**

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LOS ENCUENTROS 1  
YANZATZA PARROQUIA 1  
CANTÓN ZONA



REPRESENTANTE DE LA JUNTA

COPIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 110299010-6

APELLIDOS Y NOMBRES: JARAMILLO RODRIGUEZ JORGE SHERMS  
LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHINCHIPE  
CANTÓN: ZUMBA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-07-05  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

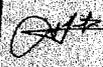
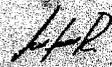


INSTRUCCION: BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO ROMERO JORGE FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ GUEVARA MARIA ESTERILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: FCO. DE ORELLANA  
2012-11-30  
FECHA DE EXPIRACION: 2022-11-30

V4444V4242

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026  
026 - 0089  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1102990106  
CÉDULA  
JARAMILLO RODRIGUEZ JORGE SHERMS

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**RODRIGUEZ BANDA  
PABLO LEONARDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
QUITO  
**GONZALEZ SUAREZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1962-10-11**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**PAMELA  
SANTOS VELASQUEZ**

No. **170720797-1**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ CESAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BANDA BLANCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2014-06-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-06-13**

V3243V2242



DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

**047**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**047 - 0009**      **1707207971**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**RODRIGUEZ BANDA PABLO LEONARDO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA



1. PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

**COPIA**





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Número de Solicitud: \_\_\_\_\_

Consultar

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Resultado</b>	<b>Fecha de Absolución</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Estado</b>
7728539	PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ- JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.	APROBADA	2016-04-05	ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	RESERVADA





1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la  
2 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EL NOTARIO,



**VS**  
g.o. Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN LOJA

COPIA

